

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 1807 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

: Sra. CPC TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07**
Licitación-Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.360.19 e Informe de la supervisión, CESEL SA.
b) Carta N° C078-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 01 del Adic. Obra N° 07.
c) Informe N° 76-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

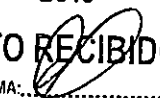
FECHA : Lima, **15 ABR 2019**

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07 correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/. 312,688.53** (Trescientos Doce Mil, Seiscientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles) incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".


Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
15 ABR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 2.18 FIRMA: 



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barboza Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07**, correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/. 312,688.53 (Trescientos Doce Mil, Seiscientos Ocho y Ocho con 53/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

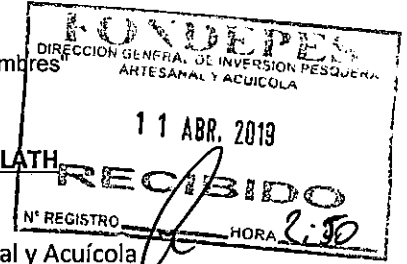
Lima, **15 ABR 2019**



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbañi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 76-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 07 a marzo 2019.
DPA – Supe

Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.360.19. de la supervisión CESEL SA
b) Carta C078-2019-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 01. Adic. N° 07
c) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Abril, 09 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite de pago de la Valorización de la Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 07 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 182813
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01: S/. -1'879,271.36
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02: S/. -242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03: S/. -220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04: S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05: S/. -339,697.56
Adic. Obra 07 : S/. 408,954.61 – R.J. N° 044-2019-FONDEPES/J del 15.03.19
Deduc. Vinc. 06: S/. -257,918.77
Total Adicional : S/. 1'653,185.94 (7.69%)
Monto Vigente : S/. 23'162,277.42 (incluye IGV)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL OBRA N° 07 – MARZO 2019 – DPA SUPE.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. <u>VALORIZACION ACTUAL</u> ADICIONAL DE OBRA N° 07	346,571.70		264,990.28	264,990.28	81,581.42
TOTAL (A)	346,571.70		264,990.28	264,990.28	81,581.42
AVANCE EJECUTADO		0.00%	76.46%	76.46%	23.54%
B. <u>REAJUSTES</u> ADICIONAL DE OBRA N° 07			0.00	0.00	
TOTAL (B)			0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		0.00	264,990.28	264,990.28	
C. <u>DEDUCCIONES</u> DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. <u>AMORTIZACIONES</u> AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00 0.00
TOTAL (D)	346,571.70	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	346,571.70	0.00	264,990.28	264,990.28	
E. <u>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</u> VALORIZACION NETA EN I.G.V. (18% VN)	346,571.70 62,382.91	0.00 0.00	264,990.28 47,698.25	264,990.28 47,698.25	
TOTAL (E)	408,954.61	0.00	312,688.53	312,688.53	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.	408,954.61	0.00	312,688.53	312,688.53	

Página 2 de 3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

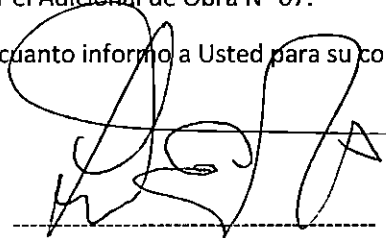
III. CONCLUSIONES

- ✓ Con Resolución Jefatural N° 044-2019-FONDEPES/J del 15.03.2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 7 por un monto de S/. 408,954.61 incluido el IGV y el Deductivo Vinculado N° 06 por un monto de S/. 257,918.77.
- ✓ Mediante Carta C078-2019-CMN-SUPE del 04.04.2019, el contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la supervisión CESEL SA, el expediente de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07 del mes de marzo por un monto de S/. 312,688.53.
- ✓ La supervisión CESEL SA mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.360.19: del 05.04.2019 remite al FONDEPES la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07, por los avances ejecutados en el mes de marzo del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago de un monto de **S/. 312,688.53** incluido el IGV.
- ✓ El contratista CMN debe presentar la carta fianza de fiel cumplimiento por el Adicional de Obra N° 07 por un monto de S/. 15,035.84 que representa el 10% de la suma algebraica del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 y con una vigencia mínimo de 3 meses.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES


- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 312,688.53 (Trescientos Doce Mil, Seiscientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles)**, incluido el IGV por avances en el mes de marzo del 2019 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", previa presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento por el Adicional de Obra N° 07.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO





PERU

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04874386

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 11/04/2019

Hora: 14:43



CARGO 00185-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-174302-PU-DPA-S-360-19
REMITE VALORIZACION 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 07 MES DE MARZO 2019 REF: DPA SUPE

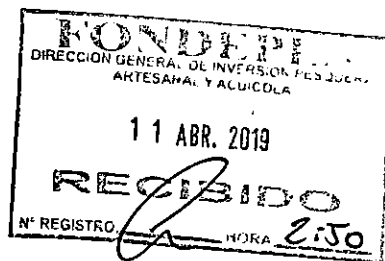
Referencia:

Fecha: 11/04/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°76-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-LATH, DE FECHA 9.4.19, PARA CONTINUAR TRAMITE RESPECTIVO, DEL DPA SUPE, VALORIZACION 1, ADICIONAL 7 DE MARZO 2019. CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. CONTRATO 25-2017 COORDINADOR ING. LUIS TELLO H.

Atentamente,

MORGAN LEÓN MAGALI



Supe, 04 de Abril del 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.360.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

N°115 – Cercado de Lima

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**

Director General de inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización 01 de Adicional de Obra N° 07 correspondiente al mes de marzo 2019**

Referencia : **Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Supe", Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.**
a) Carta C-078-2019-CMN-SUPE

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitirle adjunto a la presente la Valorización 01 de Adicional de Obra N°07, correspondiente al mes de marzo del 2019, de la obra en referencia.

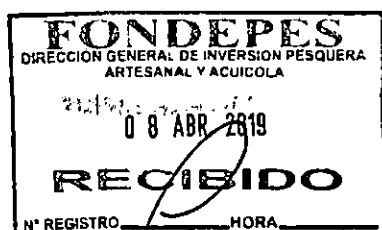
Los metrados fueron conciliados entre la supervisión y el contratista.

Agradeciendo la atención a la presente, reitero mi mayor consideración.

Atentamente;


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2857699	
N° DOC:	00003283-2019
CLAVE:	1513
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	05/04/2019 18:18:41
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 08/04/15

MEMORANDO INTERNO N° 1406 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 2495-2013 - Digipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Inp. Luis Tello

[Signature]
08/04/15

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 08/04/19

MEMORANDUM INTERNO N° 2495 -2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302. PU.DPA. S.360.19

Referencia : _____ Registro : 3283

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEY

FONDEPES
AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
08 ABR 2019
RECIBIDO
1072A

Observaciones: _____

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 04. Verificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 05. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 06. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL 07 – MARZO 2019

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	2
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
5.	ANÁLISIS.....	5
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	6
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	6
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7


.....
LUDWING CABRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 07 correspondiente al mes de marzo del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 04 de abril del 2019 mediante Carta C078-2019-CMN-SUPE, el contratista entrega la valorización N° 01 del adicional N° 07 que corresponde a los avances del mes de marzo 2019.

3. DESCRIPCION DE LA OBRA


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA E.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 16.30 m
Manga máxima : 5.20 m
Calado : 2.20 m
Volumen bodega : 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 9.0 m
Manga máxima : 3.3 m
Calado : 1.2 m
Volumen bodega : 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
DE SUPE, REGIÓN LIMA "

SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación
Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima

Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual : 15 de Junio del 2018

Ampliación de Plazo N° 1 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 2 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 3 : 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg


LUDWING CONTRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.




000072

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 15 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 16 : 45 d.c. – En trámite
 Nueva Fecha de Término : 15 de Marzo del 2019
 Financiamiento : Recursos Ordinarios
 Monto Referencial (c/IGV) : S/. 21'509,091.5PEN
 Monto Referencial (c/IGV) Supervision : S/. 1'651,890.27PEN
 Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES

5. ANÁLISIS



A continuación, se muestra la valorización N° 01 del adicional N° 07, según el siguiente resumen:

		Hoja de Cálculo				 	
		VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019					
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"						Plazo
Contratista	Consortio Marítimo del Norte						Inicio
Previdos	ma 31 Jul 2018						Fin
							Supervisión
							CESEL S.A.
							Monto Inv. IGV S/438 544 81
		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTO CONTRACTIVALES (Y 1.- Sin I.G.V.)						
	Presupuesto Adicional N°07	S/345,571.70	S/0.00	S/264,990.28	S/264,990.28	76.46%	S/81,581.42
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/345,571.70	S/0.00	S/264,990.28	S/264,990.28	76.46%	S/81,581.42
	I.G.V.	S/62,382.01	S/0.00	S/47,688.25	S/47,688.25		S/14,694.88
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/408,954.61	-	S/312,688.53	S/312,688.53	76.46%	S/96,266.08
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (B) - Sin I.G.V.						
	REAJUSTE DE VAL. PATIO DE MANOBRAS	-	-	-	-		
	TOTAL REAJUSTES	-	-	-	-		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)			264,990.28	264,990.28		
D	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)	-	-	264,990.28	264,990.28		
	I.G.V. (-VN x 18%)	-	-	47,688.25	47,688.25		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES			312,688.53	312,688.53		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			312,688.53			


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

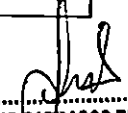
0000 71




SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

	VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019		
RESUMEN			
VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS 1.2 REAJUSTE DE VAL. PATIO DE MANIOBRAS	264,990.28	-	264,990.28
TOTAL	264,990.28	-	264,990.28
4.0 IGV 18%	47,698.25	-	47,698.25
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	312,688.53	-	312,688.53
A FAVOR DEL CONTRATISTA	264,990.28	-	264,990.28
POR CONCEPTO DE I.G.V	47,698.25	-	47,698.25

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

El avance financiero del adicional 07, se tiene resumido en la siguiente tabla:


LUDWIG CAFRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

		VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019	Contrato N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO									
OBRA: VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 SUB PRES OBRAS PORTUARIAS PROP: FONDERES CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE SUP: CESEL												
<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Valorización PP:</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td style="text-align: center;">12/04/2019</td> </tr> <tr> <td>Monto Contratado:</td> <td style="text-align: right;">S/ 346,571.70 (S/ B.M.)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">S/ 408,954.61 (C/ B.M.)</td> </tr> </table>					Valorización PP:	01	Fecha:	12/04/2019	Monto Contratado:	S/ 346,571.70 (S/ B.M.)		S/ 408,954.61 (C/ B.M.)
Valorización PP:	01											
Fecha:	12/04/2019											
Monto Contratado:	S/ 346,571.70 (S/ B.M.)											
	S/ 408,954.61 (C/ B.M.)											
RESUMEN												
Fórmula	Presupuesto	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar				
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%		
	Obras a Precios unitarios											
01	VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS	346,571.70	0.00	0.00%	264,990.28	76.46%	264,990.28	76.46%	81,581.42	23.54%		
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	346,571.70	0.00	0.00%	264,990.28	76.46%	264,990.28	76.46%	81,581.42	23.54%		

7. SITUACIÓN DEL ADICIONAL

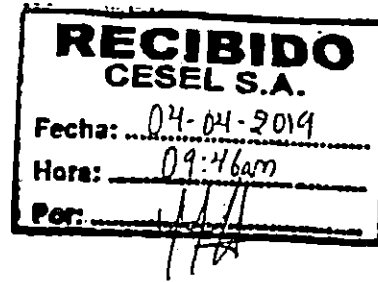
La ejecución de este adicional se encuentra atrasada, es posible avanzar esta partida, pero no se tiene la cantidad suficiente del personal técnico y recursos por parte del Contratista.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Luego de revisar la valorización N° 01 del adicional de Obra N° 07 correspondiente al mes de marzo del 2019, presentada por el Contratista, se observó que los metrados y monto son los conciliados con la Supervisión.
- ✓ La ejecución del adicional se encuentra atrasada.
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 312,688.53 (Trescientos doce mil seiscientos ochenta y ocho con 53/100 soles).


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

ANEXO 01
Valorización N°01 del Adicional N°07
Marzo 2019
Presentada por el Contratista



C078-2019-CMN-SUPE

Supe, Abril 03 del 2019

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte: Ing. Ludwing Carrasco
Supervisión Cesel

Asunto: Valorización N°01 – Adicional N°07

Ref : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°01 de la Prestación Adicional N°07,
correspondiente a los avances en obra durante el mes de Marzo del 2019.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

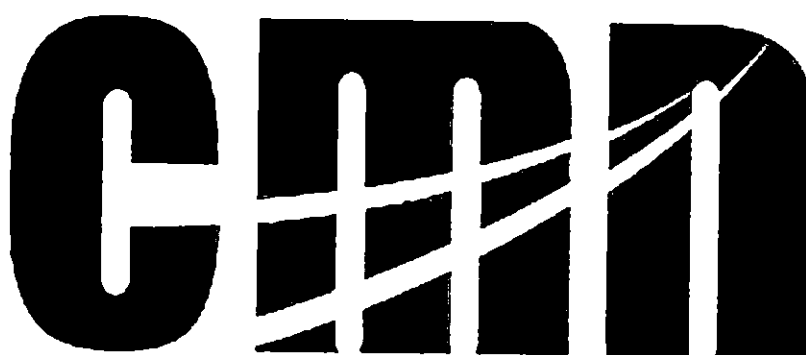
Atentamente,

01 - Original
03 Copias

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
[Signature]
DANIEL JOAQUIN AGRALES
RESIDENTE DE OBRAS
REG. CIP N° 81

PRESTACIÓN ADICIONAL N°07

VALORIZACIÓN N°01




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

MARZO

2019

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°07	01	Marzo 2019	31/03/2018


CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°01 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°07

- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°07

- III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°07

- IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°07

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización	19	Marzo 2019	31/03/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°01 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°07**



Hoja de Cálculo

VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	
		Inicio	
		Fin	
Contratista	Consortio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S.A.
Precios	mar 31 Jul 2018	Monto Inc. IGV	S/408,954.61

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.					
	Presupuesto Adicional N°07	S/346,571.70	S/264,990.28	S/264,990.28	76.46%	S/81,581.42
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/346,571.70	S/264,990.28	S/264,990.28	76.46%	S/81,581.42
	I.G.V.	S/62,382.91	S/47,698.25	S/47,698.25		S/14,684.66
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/408,954.61	S/312,688.53	S/312,688.53	76.46%	S/96,266.08
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.					
	REAJUSTE DE VAL. PATIO DE MANIOBRAS	-	-	-		
	TOTAL REAJUSTES	-	-	-		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		264,990.28	264,990.28		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
	En Efectivo (VN)	-	264,990.28	264,990.28		
	I.G.V.(=VN x 18%)	-	47,698.25	47,698.25		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		312,688.53	312,688.53		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES		312,688.53			


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00065



VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°07 - PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019




RESUMEN

VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	264,990.28	-	264,990.28
1.2 REAJUSTE DE VAL. PATIO DE MANIOBRAS	-	-	-
TOTAL	264,990.28	-	264,990.28
4.0 IGV 18%	47,698.25	-	47,698.25
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	312,688.53	-	312,688.53
A FAVOR DEL CONTRATISTA	264,990.28	-	264,990.28
POR CONCEPTO DE I.G.V	47,698.25	-	47,698.25


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00064



**VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 -
PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019
SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

Valorización N°:	01
Fecha:	mié 03 Abr 2019
Monto Contrato:	S/. 346,571.70 (S/ IGV.)
	S/. 408,954.61 (C/ IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS	346,571.70	0.00	0.00%	264,990.28	76.46%	264,990.28	76.46%	81,581.42	23.54%
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	346,571.70	0.00	0.00%	264,990.28	76.46%	264,990.28	76.46%	81,581.42	23.54%


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 93098

00063



VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°01 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019
 SUB PRÉS: OBRAS PORTUARIAS
 PROP: FONDEPES
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP: CESEL

FECHA: má 03 Abr 2019


ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	ESTRUCTURAS																
01.01	PATIO DE MANIOBRAS																
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	m3	16.38	83.47	1.367.24	0.00	0.00	0.00%	16.38	1.367.24	100.00%	16.38	1.367.24	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																
01.01.02.01	LOSA DE CONCRETO																
01.01.02.01.01	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	m3	261.16	443.01	115.696.49	0.00	0.00	0.00%	261.16	115.697.32	100.00%	261.16	115.697.32	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS f'y= 4200 kg/cm2	m2	4.718.74	4.22	19.913.08	0.00	0.00	0.00%	2.473.99	10.440.23	52.43%	2.473.99	10.440.23	52.43%	2.244.75	9.472.84	47.57%
01.01.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	m2	149.27	44.26	6.606.69	0.00	0.00	0.00%	149.27	6.606.69	100.00%	149.27	6.606.69	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	m	121.34	59.14	7.176.05	0.00	0.00	0.00%	121.34	7.176.05	100.00%	121.34	7.176.05	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.05	JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	m	151.78	49.89	7.572.30	0.00	0.00	0.00%	151.78	7.572.30	100.00%	151.78	7.572.30	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.06	JUNTA DE CONTRACCION	m	408.71	26.42	10.798.12	0.00	0.00	0.00%	408.71	10.798.01	100.00%	408.71	10.798.01	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.07	CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	m2	397.40	12.00	4.768.80	0.00	0.00	0.00%	397.40	4.768.80	100.00%	397.40	4.768.80	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	1.257.12	15.06	18.932.23	0.00	0.00	0.00%	1.257.12	18.932.23	100.00%	1.257.12	18.932.23	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.09	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS	m2	1.257.12	26.35	33.125.11	0.00	0.00	0.00%	1.257.12	33.125.11	100.00%	1.257.12	33.125.11	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.02	CANALETAS																
01.01.02.02.01	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 PARA CANALETA	m3	12.88	451.53	5.815.71	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.88	5.815.71	100.00%
01.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	34.67	44.90	1.556.68	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	34.67	1.556.68	100.00%
01.01.02.02.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4.200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO	m2	631.62	4.18	2.640.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	631.62	2.640.17	100.00%
01.01.02.02.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	m	123.81	31.08	3.848.01	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	123.81	3.848.01	100.00%
01.01.02.02.05	JUNTA DE ASFALTO	m	17.00	36.99	628.83	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.00	628.83	100.00%
01.01.02.03	VARIOS																
01.01.02.03.01	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	m2	20.62	1,763.21	36,357.39	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	20.62	36,357.39	100.00%
01.01.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	m2	118.50	53.41	6,329.09	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	118.50	6,329.09	100.00%
	COSTO DIRECTO				283.131.99		0.00	0.00%	216.483.99	76.46%		216.483.99	76.46%		66.648.73	23.54%	
	GASTOS GENERALES		20.0239308%		56.864.03		0.00	43.478.49			43.478.49			13.385.68			
	UTILIDAD		2.3224783%		6.575.68		0.00	5.027.80			5.027.80			1.547.90			
	SUB TOTAL				346.571.70		0.00	264.990.28			264.990.28			81.582.32			
	IGV 18%				62.382.91		0.00	47.698.25			47.698.25			14.684.82			
	PRESUPUESTO TOTAL		18.00%		408.954.61		0.00	312.688.53			312.688.53			96.267.13			

LUDWING BARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.



DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA YCO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 92098

00062

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización	19	Marzo 2019	31/03/2018

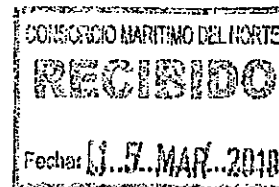
II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°07



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 MAR 2019

CARTA N° 113 -2019-FONDEPES/GG



Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 07 – Contrato n.° 025-2017-FONDEPES - *Contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima».*
SNIP.: 182813.

Referencia : Resolución Jefatural n.° 044-2019-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza M.
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 044-2019-FONDEPES/J.
Memorando n.° 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 050-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe n.° 092-2019-FONDEPES/OGAJ.
Expediente Técnico en digital y físico de 192 folios.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

KEEM/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 044-2019-FONDEPES/J

Lima, 15 MAR 2019

VISTOS: El Memorando n.º 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos documentos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 092-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813 (en adelante, la Obra) por un monto de S/ 21 509 091,48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.º 092-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 348-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculado n.º 6 de la Obra;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra denominada: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813, por el monto de S/ 408 954,81 (cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 61/100 Soles) incluido IGV, y el correspondiente Deductivo Vinculado n.º 6, cuyo monto asciende a S/ 257 918,77 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos dieciocho con 77/100 Soles) incluido el IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento en el monto del contrato original de S/ 151 035.84 (ciento cincuenta y un mil treinta y cinco con 84/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.70% del contrato original y un nivel de incidencia total acumulado de 7.69% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 23 162 277,41 (veintitrés millones ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y siete con 41/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, y el Informe n.º 092-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y del Deductivo Vinculado n.º 6, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el contratista Consorcio Marítimo del Norte ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 058-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Marítimo del Norte y a la supervisión CESEL S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución se le haga entrega al Consorcio Marítimo del Norte del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un Informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculado n.º 6 del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo Quero
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIMÉ
JEFE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 1044 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

- A :** Abog. Gonzalo Jose Burgos Liaguno
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"
- Referencia :** a) Memorando Interno 113-2019-FONDEPES/OGAJ
b) Memorando N° 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP 11.03.2019.
c) Expediente Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06
d) INFORME N° 50-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Carta CSL.174302.PU.311.19.DPA.S del 21.02.2019.
f) INFORME N° CSL-174302-PU-ESP.051 de la supervision.

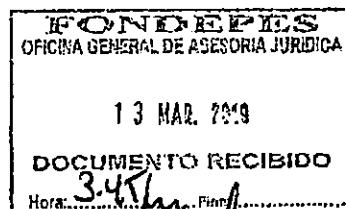
Fecha : Lima, 13 MAR 2019

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 07 de la adecuación de la losa del patio de maniobras de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y Deductivo N° 06 correspondiente; considerando las recomendaciones del documento de la referencia a) para ello se adjunta el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia b) c) d) e) y f).

Atentamente,

FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



LBQ/LATH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

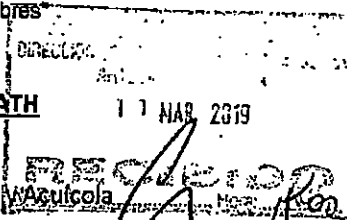
INFORME N° 50-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06
DPA de Supe.
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.**

Referencia : a) Memorandum Interno N° 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
b) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 – Adecuación losa de patio de maniobras.
b) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Marzo, 11 del 2019.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para evaluar y dar trámite a la solicitud de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06**, para la ejecución de obras de la losa del patio de maniobras de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en atención y concordancia con el documento a) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : LP. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 182813
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01: S/. -1'879,271.36
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02: S/. -242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03: S/. -220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04: S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18

Página 1 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56
 Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)
 Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwig Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro

Página 2 de 13



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.

- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Especificas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 07

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra en concordancia con el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- El contratista Consorcio Marítimo del Norte en cuaderno de Obra con Asiento N° 428 del 13.09.2018 solicita el plano de detalles de juntas para los pisos de patio de maniobras y los pisos de interiores del área de frío y tareas previas indicando que el presupuesto no contempla los costos de aserrado de juntas y los sellos elastómericos, ni refuerzos tipo dowells.
- Mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.123.18 con fecha 02.10.18 la Supervisión remite a la Entidad una propuesta del plano de considerando las juntas en el patio de maniobras.
- Con Asiento N° 457 del 02.10.2018 el contratista de obra reitera que esta a la espera del expediente técnico del adicional correspondientes por las modificaciones del proyecto del piso del patio de maniobras y que la demora en la entrega de estos expedientes adicionales de obra vienen causando atrasos en la ejecución de las partidas correspondientes, la cual es causal de ampliación de plazo, ante esto la supervisión con Asiento N° 460 del 02.10.2018 responde que el contratista no ha cumplido con el relleno compactado en el patio de maniobras que sirve de base para la losa y que la misma viene siendo utilizada como almacén de los equipos de frío, almacén de tubos de 8" de desagüe, los servicios higiénicos y para la fabricación de pilotes y por ende no afecta la partida.
- Mediante Carta N°1132-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 16.10.18 la Entidad comunica a la Supervisión sobre la conformidad de la propuesta de planos de distribución de juntas en el patio de maniobras en el DPA Supe.
- Con Asiento N° 492 del 20.10.2018 el contratista de obra, indica que continua a la espera del expediente técnico del adicional correspondiente a las modificaciones del proyecto del piso de patio de maniobras, y además invoca el artículo 175 del reglamento de La ley de contrataciones del estado.
- Con Asiento N° 493 del 20.10.2018, la supervisión hace constar que mediante Carta

Página 3 de 13



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CSL174302.PU.DPA.S.150.18 de fecha 18.10.2018, hizo entrega al contratista Consorcio Marítimo del Norte de los planos con la propuesta de distribución de juntas aprobada por la Entidad y comunicada con Carta N° 1132-2018-FONDEPES-DIGENIPAA recibida el 17.10.2018

- Con Carta CLS. 174302. PU.DPA.S.157.18. de fecha de recepción 26.10.2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.36.18 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA comunica anotaciones del Cuaderno de Obra donde el contratista de obra manifiesta que existen modificación en el patio de maniobras y que los mismos representan adicionales por deficiencias del expediente técnico.
- Mediante Carta N° 1197-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 31.10.18 e Informe N° 231-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH adjunto, se solicita al proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO su pronunciamiento sobre consultas del patio de maniobras y cimentación del cerco perimétrico que representan adicionales comunicadas por el supervisor con Carta CLS. 174302. PU.DPA.S.157.18.
- Mediante Memorando N° 4810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.12.2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo vinculado N° 06 referido a "Adecuación del patio de maniobras", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con Carta N° 186-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 14.02.2019, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06.
- Con Carta CSL.174302.PU.311.19.DPA.S del 21.02.19 e Informe N° CSL-174302-PU-ESP.051 respectivo, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de solución técnica del expediente del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 del DPA Supe.
- Con Memorando N° 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 11.03.2019 e Informe N° 003-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AEP/AJMM, el Área de Estudios y Proyectos, deriva el expediente del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 al Área de Obras.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

Página 4 de 13



Handwritten signature or initials.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

✓ Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del Inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del Inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".

✓ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).*

175.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).*

175.4 *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

175.5 *Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.*

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el Informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del Inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 06.

- 4.1 El contratista Consorcio Marítimo del Norte, mediante en cuaderno de Obra con Asiento N° 428 del 13.09.2018 solicita el plano de detalles de Juntas para los pisos de patio de maniobras y los pisos de Interiores del área de frio y tareas previas indicando que el presupuesto no contempla los costos de aserrado de juntas y los sellos elastómericos, ni refuerzos tipo dowells.
- 4.2 En atención al Asiento N° 428 del contratista Consorcio Marítimo del Norte, la supervisión elabora planos en planta y secciones con una propuesta de distribución de juntas considerando juntas de dilatación con transferencia de esfuerzos y juntas de contracción y remite la propuesta a la Entidad con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.123.18 de fecha 02.10.18.
- 4.3 El FONDEPES, con Carta N°1132-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.10.18 previa verificación y adecuación comunica a la Supervisión sobre la conformidad de la propuesta de planos de distribución de juntas en el patio de maniobras en el DPA Supe.
- 4.4 La supervisión con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.150.18 de fecha 18.10.2018, hace entrega al contratista Consorcio Marítimo del Norte de los planos remitidos por la Entidad y dejan

Página 6 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

constancia en el cuaderno de obra con Asiento N° 493 del 20.10.2018.

4.5 Con Asiento N° 492 del 20.10.2018 el contratista de obra Consorcio Marítimo del Norte, Indica que está a la espera del expediente técnico del adicional correspondiente a las modificaciones del proyecto del piso de patio de maniobras comunicadas por la Entidad, y además invoca el artículo 175 del reglamento de La ley de contrataciones del estado.

4.6 Con Carta CLS. 174302. PU. DPA.S.157.18 de fecha de recepción 26.10.2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.36 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA comunica sobre consultas realizadas en el Cuaderno de Obra y que los mismos representan adicionales por omisiones y deficiencias del expediente técnico, específicamente menciona que el plano E-01 del expediente técnico se ubica un solo detalle de la losa del patio de maniobras, donde se aprecia que tiene un espesor de 0.20 m, una malla de fierro de ½" cada 0.20 m y juntas de dilatación de 3/4" cada 3.00 m; no indica uñas, no cuenta con dowells para transferencia de carga de un paño a otro, falta memoria de calculo que justifique la utilización de una sola malla cuando la experiencia recomienda que por la carga que recibirá, es común utilizar doble malla.



Con Carta N° 1197-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 31.10.2018 e Informe N° 231-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicitó al representante legal del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia; la absolución de consultas sobre el patio de maniobras y cimentación del cerco perimétrico que representan adicionales en el DPA de Supe; no obteniendo respuesta y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.8 Ante la falta de respuesta del Proyectista y con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de contar con un proyecto del patio de maniobras que considere las solicitudes de carga de vehículos pesados y además cuente con una distribución de juntas de dilatación y contracción acorde a las especificaciones técnicas para losas de concreto armado y cuente con canaletas de fibra de vidrio para carga de vehículos; con Memorando N° 4810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.12.2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA previa evaluación y cálculos técnicos justificativos elaborar los planos y detalles complementarios de adecuación del patio de maniobras, y como resultado de ello se genera el adicional N° 07 y deductivo N° 06 respectivo.

4.9 Posteriormente, con Carta N° 186-2019-FONDEPES/DIGENIPAA del 14.02.2019, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06.

4.10 Con Carta CSL.174302.PU.311.19.DPA.S del 21.02.19, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de solución técnica del expediente del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 del DPA Supe.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En conclusión, el Adicional de Obra N° 07 y deductivo Vinculado N° 06, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos y cálculos justificativos de la losa del patio de maniobras, por el cual se debe deslindar responsabilidades.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 06 MONTO Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

5.1 Presupuesto del Adicional de Obra N° 06: Losa patio de maniobras



Presupuesto del Adicional N° 07					
Presupuesto	ADICIONAL N° 07 DPA SUPE TIPO DE JUNTAS EN LOSA PATIO DE MANIOBRAS				
Código	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	LIMA - BARRANCA - SUPE				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
01	ESTRUCTURAS				283,131.39
01.01	PATIO DE MANIOBRAS				283,131.39
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,367.24
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE JUNTA DE	m3	15.38	83.47	1,287.24
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				261,764.15
01.01.02.01	LOSA DE CONCRETO				224,570.67
01.01.02.01.01	CONCRETO Fc=260 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	m3	261.15	443.01	115,636.43
01.01.02.01.02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAZ fy=4200	kg	4,718.74	4.22	19,913.09
01.01.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE	m2	143.27	44.26	6,306.65
01.01.02.01.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	m	121.34	59.34	7,176.05
01.01.02.01.05	JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	m	151.78	49.89	7,572.30
01.01.02.01.06	JUNTA DE CONTRACCION	m	409.71	26.42	10,789.12
01.01.02.01.07	CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	m	397.40	12.00	4,768.80
01.01.02.01.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	1,257.12	3.06	18,032.23
01.01.02.01.09	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS	m2	1,257.12	26.35	33,123.11
01.01.02.02	CANALETAS				14,463.44
01.01.02.02.01	CONCRETO Fc=260 kg/cm2 PARA CANALETA	m3	12.89	431.53	5,555.11
01.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	34.67	44.30	1,536.69
01.01.02.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE	kg	631.52	4.18	2,640.17
01.01.02.02.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	m	123.61	31.09	3,848.01
01.01.02.02.05	JUNTA DE ASFALTO	m2	17.00	36.99	628.83
01.01.02.03	VARIOS				42,606.48
01.01.02.03.01	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EETT.	m2	20.52	1,763.21	36,357.39
01.01.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EETT.	m2	119.50	53.41	6,329.09
	COSTO DIRECTO				283,131.39
	GASTOS GENERALES 20.08333308%				58,864.03
	UTILIDAD 2.3224793%				6,575.68
	SUB TOTAL				348,571.10
	I.G.V. 18.000%				62,392.91
	TOTAL PRESUPUESTO				408,354.51
	SOR: CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100 DOLARES				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5.2 Presupuesto Deductivo Vinculado N° 06.

<u>Presupuesto Contractual</u>						<u>Presupuesto Deductivo + Menor métrado</u>	
Presupuesto : ADICIONAL N°07, OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE SUPE						ESTRUCTURAS	
Subpresupuesto : ESTRUCTURAS							
Cuenta : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO							
Urgencia : URGENTE - EFECTIVA - SUPLE							
ITEM	DESCRIPCION	UNO	METRADO	PRECIO U.	PORCIENTO		
01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS						
05002	ACERO CORRUGADO (LOCALS ARMADOS Y RAMPA) P=420 kg/m ²	kg	15,892.54	4.22	71,810.91		
COSTO DIRECTO						250,178.50	178,563.18
GASTOS GENERALES 20.0839308%						50,245.13	35,862.81
UTILIDAD 2.3224793%						5,810.20	4,147.14
SUBTOTAL						306,233.83	218,573.13
I.G.V. 18.00%						55,121.82	39,343.54
TOTAL PRESUPUESTO						361,355.65	257,916.67



Nota: La valoración económica es parte del Expediente del Adicional N° 07 y Deductivo N° 06, fue elaborado por el Área de Estudios y Proyectos y remitida al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento con Memorando N° 159-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 11.03.2019 e Informe N° 003-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/AJMM para continuar con el trámite de aprobación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5.3 Acta de Pactación de Precios

FONDEPES

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Contrato N°025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 27 de mayo del 2017 se suscriben las siguientes personas:

Ing. Lolo Alberto Esteban Duño Director General DGRUPA-FONDEPES
Sr. Roberto Octavio Alvarado Loyola Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Cabe señalar de que se trata de un contrato de obra, el cual se ejecutará en la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 27 de mayo del 2017 se suscriben las siguientes personas:

Ing. Lolo Alberto Esteban Duño Director General DGRUPA-FONDEPES
Sr. Roberto Octavio Alvarado Loyola Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Cabe señalar de que se trata de un contrato de obra, el cual se ejecutará en la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 27 de mayo del 2017 se suscriben las siguientes personas:

Item	Descripción	Unid.	Cantidad
01	ESTRUCTURAS		
01.01	PATIO DE MANIOBRAS		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UNA DE JUNTAS DE EXPANSION EXTERNAS	m3	12.17
01.01.01.02	OBRA DE CONCRETO		
01.01.01.02.01	LOSA DE CONCRETO		
01.01.01.02.01.01	CONCRETO f=280 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	m3	48.01
01.01.01.02.02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS	kg	4.22
01.01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	m2	41.28
01.01.02.01	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	m	28.14
01.01.02.02	JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	m	41.58
01.01.02.03	JUNTA DE CONTRACCION	m	26.40
01.01.02.04	CORTE ASERRADO PARA ARMES DE CONSTRUCCION	m	22.50
01.01.03.01	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m3	11.66
01.01.03.02	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS	m2	14.30

FONDEPES

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD
01.01.02.01	CONCRETO f=280 kg/cm2 PARA CANALETA	m3	131.83
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	46.82
01.01.02.03	ACERO CORRUGADO PARA JUNTAS DE EXPANSION DE CONCRETO	kg	4.10
01.01.02.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	m	14.28
01.01.02.05	JUNTA DE ASFALTO	m2	30.00
01.01.03.01	VARIOS		
01.01.03.01.01	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETA DE PISO DE VIDRIO SEGUN BETT	m2	170.28
01.01.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO DE SOPORTE DE REJILLA EN CANALETA DE PISO DE VIDRIO SEGUN BETT	m2	33.48

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unificados Factores", cada uno de los Anexos de Precios Unificados que se adjuntan al presente Expediente Técnico Adicional N°07 y sus respectivos anexos N°01. En el mismo se suscriben los análisis de precios unitarios de las partidas mencionadas en la presente acta.

En Lima, a las 9:00 pm, del mismo día, fueron en calidad de confirmados, los siguientes personas:

5.4 Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 07 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

DESCRIPCION	VINCULO O ANTECEDENTE
01 ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	
01.01 PATIO DE MANIOBRAS	
01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	ASIENTO N°28 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 3.09.2018 DEL CONTRATISTA.
01.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA UNA DE JUNTAS DE EXPANSION EXTERNAS	
01.01.01.02 OBRAS DE CONCRETO	
01.01.01.02.01 LOSA DE CONCRETO	CARTA CBL-74302-PUDPA-S-23-18 DEL 02.10.2018 DE LA SUPERVISION.
01.01.01.02.01.01 CONCRETO f=280 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	
01.01.01.02.01.02 ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS FY=4200 kg/cm2	
01.01.01.02.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	ASIENTO 492 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 20.10.2018 DEL CONTRATISTA.
01.01.01.02.01.04 JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	
01.01.01.02.01.05 JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	
01.01.01.02.01.06 JUNTA DE CONTRACCION	CARTA 187-2018-FONDEPES-DIGENIPAA DEL 31.10.2018 DE FONDEPES AL PROYECTISTA
01.01.01.02.01.07 CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	CONSORCIO SAN FRANCISCO.
01.01.01.02.01.08 CURADO DE CONCRETO	
01.01.01.02.01.09 ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS	
01.01.02.02 CANALETAS	
01.01.02.02.01 CONCRETO f=280 kg/cm2 PARA CANALETA	CARTA 184-2018-FONDEPES-DIGENIPAA DEL 30.10.2018 DE FONDEPES A LA SUPERVISION.
01.01.02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	
01.01.02.02.03 ACERO DE REFUERZO f=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO	
01.01.02.02.04 JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	
01.01.02.02.05 JUNTA DE ASFALTO	CARTA CBL-74302-PUDPA-S-23-18 DEL 2.10.18 DE LA SUPERVISION.
01.01.03.03 VARIOS	
01.01.03.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE VIDRIO SEGUN BETT.	
01.01.03.03.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO DE SOPORTE DE REJILLA EN CANALETA	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5.5 Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06.

ADICIONAL N° 07		DEDUCTIVO N° 06	
01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
01.01	PATIO DE MANIOBRAS	03.05	LOSAS ARMADAS Y RAMPAS
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	05.05.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² , LOSAS ARMADAS Y RAMPAS
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UNA DE JUNTAS DE EXPANSION EXTERNAS		
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO	03.05.02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS FY=4200 kg/cm ²
01.01.02.01	LOSA DE CONCRETO		
01.01.02.01.01	CONCRETO f _c =250 kg/cm ² EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS		
01.01.02.01.02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS FY=4200 kg/cm ²		
01.01.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	02.14.04	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO
01.01.02.01.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR		
01.01.02.01.05	JUNTA DE EXPANSION INTERIOR		
01.01.02.01.06	JUNTA DE CONTRACCION		
01.01.02.01.07	CORTE A SIERRA PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION		
01.01.02.01.08	CURADO DE CONCRETO		
01.01.02.01.09	ACABADO FISO PATIO DE MANIOBRAS		
01.01.02.02	CANALETAS		
01.01.02.02.01	CONCRETO f _c =250 kg/cm ² PARA CANALETA		
01.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA		
01.01.02.02.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm ² EN CANALETA DE CONCRETO		
01.01.02.02.04	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA		
01.01.02.02.05	JUNTA DE ASFALTO		
01.01.02.03	VARIOS		
01.01.02.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE VIDRIO SEGUN EETT.		
01.01.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO DE SOPORTE DE REJILLA EN CANALETA		



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los Informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Deductivo Vinculado N° 06 del expediente de la losa del patio de maniobras en cada una de las partidas respectivas.

5.6 Monto e Incidencia del Adicional de Obra N° 07 y deductivo vinculado N° 06

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL OBRA N° 07 (LOSA PATIO MANIOBRAS)	408,954.61	1.90 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	257,918.77	1.20 %
TOTAL	151,035.84	0.70 %

5.7 Montos e Incidencia Acumulada de los Adicionales y deductivos de Obra

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.73	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE.)	676,072.37	3.14 %

Página 11 de 13



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-187,675.96	-0.87%
ADICIONAL DE OBRA N°06 (MEDIA TENSION)	340,246.17	1.58 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-339,697.56	-1.58%
ADICIONAL OBRA N° 07 (LOSA PATIO MANIOBRAS)	408,954.61	1.90 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	- 257,918.77	1.20 %
TOTAL	1'653,185.93	7.69 %

MONTO VIGENTE	23'162,277.41	107.69 %
----------------------	----------------------	-----------------

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06, se ha generado por omisiones del expediente técnico en los cálculos justificativos y planos de la losa del patio de maniobras, por el cual se debe deslindar responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.311.19.DPA.S del 21.02.19, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de solución técnica del expediente del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 del DPA Supe.
- ✓ Con Memorando N° 191-2019-FONDEPES/OGPP del 08.03.2019, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1445 por un monto de S/. 151,035.84 para el Adicional de Obra N° 07, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/. 408,954.61, monto que incluye el IGV y que representa el 1.90% del contrato de la obra y el Deductivo Vinculado N° 06 por un monto de S/. 257,918.77, monto que incluye el IGV y que representa el 1.20% del contrato
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 es de S/. 1'653,185.93 que representa el 7.69% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 23'162,277.41.
- ✓ En cuanto a la responsabilidad; es preciso señalar que la presente evaluación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad técnica del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del mencionado adicional o deductivo.




 LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 39250

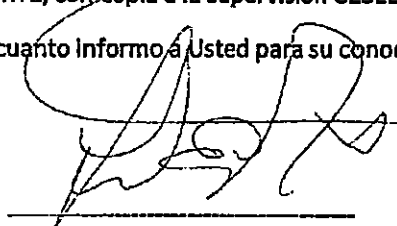


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", se recomienda el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 07, por un monto de S/. 408,954.61, monto que incluye el IGV y que representa el 1.90% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 06 por un monto de S/. 257,918.77, monto que incluye el IGV y que representa el 1.20% del contrato de obra.
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 del DPA de Supe.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con copia a la supervisión CESEL SA en una fecha no mayor al 11.03.2019.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

Ing. Badur Huamán Comejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

INFORME N.º 092-2019-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
GERENCIA GENERAL
14 MAR 2019
RECEBIDO

A : **ABG. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerenta General del Fondepes

Asunto : **Prestación Adicional de Obra n.º 7 y Deductivo Vinculante n.º 025-2017-FONDEPES, «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima», con Código SNIP n.º 182813.**

Referencia : a) Memorando n.º 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 14 de marzo de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte (en adelante, el Contratista), integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813 (en adelante, la Obra) por un monto de S/ 21 509 091,48 (veintún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (en adelante, el Supervisor) suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 20 de octubre de 2018, mediante Asiento n.º 492 del cuaderno de obra, el Contratista anotó la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra referida al Patio de Maniobras.
- 1.4. El 26 de octubre de 2018, mediante la Carta n.º CST.174302.PU.DPA.S.157.18, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada por el Contratista en el cuaderno de obra y remitió el informe correspondiente en el cual considera procedente la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra antes mencionada.
- 1.5. El 26 de diciembre de 2018, mediante el Memorando Interno n.º 4810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), encargó a su Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 6 denominada «Mejoramiento de la Losa del Patio de Maniobras».
- 1.6. El 14 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º 186-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y Deductivo Vinculante n.º 6.
- 1.7. El 21 de febrero de 2019, mediante la Carta n.º CSL.174302.PU.311.19.DPA.S, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe Especial n.º 51, en el cual opinó que la





«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

solución adoptada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 es técnicamente viable.

- 1.8. El 11 de marzo de 2019, mediante el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculante n.º 6.
- 1.9. El 13 de marzo de 2019, mediante el Memorando n.º 1044-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación de una prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación Adicional de Obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.»

- 3.2. Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define a la Prestación Adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.»

- 3.3. Por su parte, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos





«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4. En tal sentido, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento dispone que en aquellos casos donde el monto de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados correspondientes, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, se requiere contar previamente a su ejecución con la certificación de crédito presupuestario y con la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la misma.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

«175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarse a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.»

- 3.6. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.»

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la opinión citada se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos contar con: i) la anotación en el cuaderno de obra sobre necesidad de ejecutar una prestación adicional, ya sea por el contratista, el supervisor o inspector, según



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad»

corresponda, ii) la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad sobre la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, iii) la definición de la Entidad del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra, iv) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo, v) la pactación de precios, de ser el caso, vi) la disponibilidad presupuestal y vii) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8. Al respecto, mediante el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

i. Sobre la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra:

«4.1 El contratista Consorcio Marítimo del Norte, en cuaderno de Obra con Asiento N° 428 del 13.09.2018 solicita el plano de detalles de juntas para los pisos de patio de maniobras y los pisos de interiores del área de frío y tareas previas indicando que el presupuesto no contempla los costos de aserrado de juntas y los sellos elásticos, ni refuerzos tipo dowells.

(...)

4.5 Con Asiento N° 492 del 20.10.2018 el contratista de obra Consorcio Marítimo del Norte, indica que está a la espera del expediente técnico del adicional correspondiente a las modificaciones del proyecto del piso de patio de maniobras comunicadas por la Entidad, y además invoca el artículo 175 del reglamento de La ley de contrataciones del estado.»

ii. Sobre la comunicación de la supervisión a la Entidad respecto de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra:

«4.6 Con Carta CLS. 174302. PU. DPA.S.157.18 de fecha de recepción 26.10.2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.36 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA comunica sobre consultas realizadas en el Cuaderno de Obra y que los mismos representan adicionales por omisiones y deficiencias del expediente técnico, específicamente menciona que el plano E-01 del expediente técnico se ubica un solo detalle de la losa del patio de maniobras, donde se aprecia que tiene un espesor de 0.20 m, una malla de fierro de 1/2" cada 0.20 m y juntas de dilatación de 3/4" cada 5.00 m; no indica uñas, no cuenta con dowells para transferencia de carga de un paño a otro, falta memoria de cálculo que justifique la utilización de una sola malla cuando la experiencia recomienda que por la carga que recibirá, es común utilizar doble malla.»

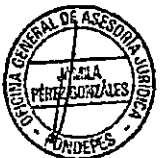
Cabe indicar que en dicho informe el Supervisor concluye que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra solicitadas por el Contratista en el cuaderno de obra son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, de lo contrario se tendrá una obra inconclusa o no durará el tiempo para el cual fue diseñada.

iii. Sobre la definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra:

Mediante Memorando n.º 4810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA el Director de la Digenipaa encargó a su Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 7 y su Deductivo Vinculado n.º 6 denominado «Mejoramiento de la Losa del Patio de Maniobras».

iv. Sobre el informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico (cuando no se le encargó la elaboración al mismo):

«4.10 Con Carta CSL.174302.PU.311.19.DPA.S del 21.02.19, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de solución técnica del expediente del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 del DPA Supra.»



«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

v. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 06.

(...)

4.8 (...) con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de contar con un proyecto del patío de maniobras que considere las solicitudes de carga de vehículos pesados y además cuente con una distribución de juntas de dilatación y contracción acorde a las especificaciones técnicas para losas de concreto armado y cuente con canaletas de fibra de vidrio adecuados; mediante Memorando N° 4810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 26.12.2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, encarga el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA previa evaluación y cálculos técnicos justificativos elaborar los planos y detalles complementarios de adecuación del patío de maniobras, y como resultado de ello se genera el adicional N° 07 y deductivo N° 06 respectivo.

En conclusión, el Adicional de Obra N° 07 y deductivo Vinculado N° 06, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos y cálculos justificativos de la losa del patío de maniobras, por el cual se debe deslindar responsabilidades.»

[El resaltado es agregado]

Conforme puede apreciarse, la causal que genera la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculado n.º 6 de la Obra corresponde a deficiencias en el expediente técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

vi. Vinculación entre la Prestación Adicional de Obra y el Deductivo Vinculado:

El numeral 5.5 del Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH contiene el siguiente detalle de vinculación entre las partidas de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculado n.º 6:

ADICIONAL N° 07		DEDUCTIVO N° 06	
01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
01.01	PATIO DE MANIOBRAS	01.01	LOSAS ARMADAS Y RAMPA
01.01.01	INDICACION DE ZANJA PARA UNA DE JUNTAS DE DILATACION EXTERNAS	01.01.01	CONCRETO Fc=200 kg/cm² LOSAS ARMADAS Y RAMPA
01.01.01.01	LOSAS DE CONCRETO	01.01.01.01	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPA FY=420 kg/cm²
01.01.01.01.01	CONCRETO Fc=200 kg/cm² EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	01.01.01.01.01	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPA FY=420 kg/cm²
01.01.01.01.01.01	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPA FY=420 kg/cm²	01.01.01.01.01.01	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPA FY=420 kg/cm²
01.01.01.01.01.01.01	ENCORRADO Y DESCORRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	01.01.01.01.01.01.01	ENCORRADO Y DESCORRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS
01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR
01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE CONTRACCION	01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE CONTRACCION
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CORTE ABERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CURADO DE CONCRETO
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CURADO DE CONCRETO	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CANALETAS
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CANALETAS	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO Fc=200 kg/cm² PARA CANALETA
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	CONCRETO Fc=200 kg/cm² PARA CANALETA	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCORRADO Y DESCORRADO DE CANALETA
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ENCORRADO Y DESCORRADO DE CANALETA	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=420 kg/cm² EN CANALETA DE CONCRETO
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=420 kg/cm² EN CANALETA DE CONCRETO	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE ASFALTO
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	JUNTA DE ASFALTO	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	VARIOS
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	VARIOS	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RESILLA DE VIDRIO SEGUN EBTC
01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RESILLA DE VIDRIO SEGUN EBTC	01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANILLO DE TRANSPORTE DE RESILLA EN CANALETA
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANILLO DE TRANSPORTE DE RESILLA EN CANALETA	01.01	

vii. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional, según pactación de precios o precios del contrato:

«El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/.408,954.61, monto que incluye el IGV y que representa el 1.90% del contrato de la obra y el Deductivo Vinculado N° 06 por un monto de S/. 257,918.77, monto que incluye el IGV y que representa el 1.20% del contrato.»



*«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»*

Al respecto, la Digenipaa incluyó en el numeral 5.5 del Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH el Acta de Pactación de Precios Unitarios que incluye las nuevas actividades a ejecutarse para alcanzar la finalidad del contrato y determina el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 7.

viii. Incidencia de la prestación adicional hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

«El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculado N° 06 es de S/.1'51'653,185.93 que representa el 7.69% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 23'162,277.41.»

ix. Certificación presupuestaria:

«Con Memorando N° 191-2019-FONDEPES/OGPP del 08.03.2019, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°1445 por un monto de S/. 151,035.84 para el Adicional de Obra N° 07, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.»

3.9. Finalmente, la Digenipaa recomendó en su informe aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y el Deductivo Vinculante n.º 6 de la Obra por «(...) ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato (...)».

3.10. Conforme a lo señalado por la Digenipaa y a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y Deductivo Vinculante n.º 6 de la Obra, en los términos planteados en el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.

3.11. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la prestación adicional de obra materia de análisis, deberá entregarse el respectivo expediente técnico. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al artículo 175.15 del Reglamento.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.12. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con 12 días hábiles, contados a partir de la remisión del informe de viabilidad del supervisor respecto de la solución técnica planteada, para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.13. En el presente caso, la opinión de la Supervisión respecto de la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y Deductivo Vinculante n.º 6 fue recibida el 21 de febrero de 2019 mediante la Carta n.º CSL.174302.PU.311.19.DPA.S, por lo que el Fondepes debió emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobación de la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 11 de marzo de 2019.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.14. El numeral 8.2. del artículo 8 de la Ley precisa que «El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)». Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la





«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad»

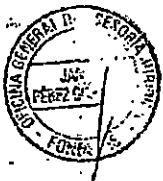
facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra es de su exclusivamente competencia.

- 3.15. Cabe precisar que el presente informe, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos o presupuestales, cuyo análisis corresponde a la Digenipaa, de acuerdo al artículo 21 y 22 del ROF del Fondepes, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 7 y Deductivo Vinculante n.º 6 correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra denominada: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813, en los términos señalados en el Informe n.º 50-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra antes mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 175.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.




Atentamente,

Pedro Juan Medina Alvarado
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe hace suyo el presente informe.

Abg. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización	19	Marzo 2019	31/03/2018

III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°07



PROYECTO:
MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SUPE

CC275-CTR/ -CMN

REGISTRO:

CONTROL DE TRAZO

CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SUPE

AREA: <i>Patio de Manobras.</i>	EQUIPO: ESTACION TOTAL	FECHA: <i>10/12/18</i>
REV:	MARCA/MODELO: LEICA TS06PLUS	ELEMENTO: <i>Josu Armada</i>
EJES: <i>Carril 7 y 8</i>	SERIE: 1401558	

3. TRAZABILIDAD DE LOS ELEMENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	a			OBSERVACIONES
		ANCHO	LONGITUD	ALTURA	
1	<i>Carril 7 y 8</i>	<i>9.61</i>	<i>11.58</i>	<i>0.20</i>	
	<i>patio de manobra</i>	<i>5.86</i>	<i>4.45</i>	<i>0.20</i>	
	<i>(Josu Armada)</i>				

4. COMENTARIOS

6. APROBACIONES

PRODUCCION	CONTROL DE CALIDAD	SUPERVISIÓN
Nombre : Sello y Firma : <i>Ing. Luis Vera Castañeda</i> Fecha : INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Nombre : <i>B. Galindo U.</i> Sello y Firma : <i>[Signature]</i> Fecha : <i>19/12/18</i>	Nombre : Sello y Firma : <i>[Signature]</i> Fecha : <i>19-12-18</i>

17
00032



INSPECCION DE ACERO DE REFUERZO

CC275-IAR/ CMN

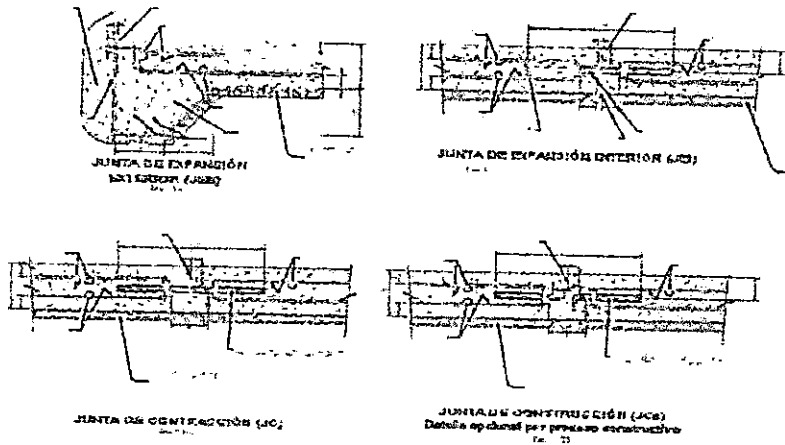
00031

CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	REGISTRO:
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE	FECHA: 19/12/18

UBICACION:	Puerto de Maniobras	
SECTOR:	Canil 4v8	
T. ESTRUCTURA:	Losa Armada	

ESQUEMA DE LA ARMADURA: Graficar el elemento, identificar ubicación por ejes, puntualizar detalles del acero.

DETALLE JUNTAS TRANSVERSALES Y JUNTAS EN RAMPA



CHECKLIST DEL ACERO DE REFUERZO

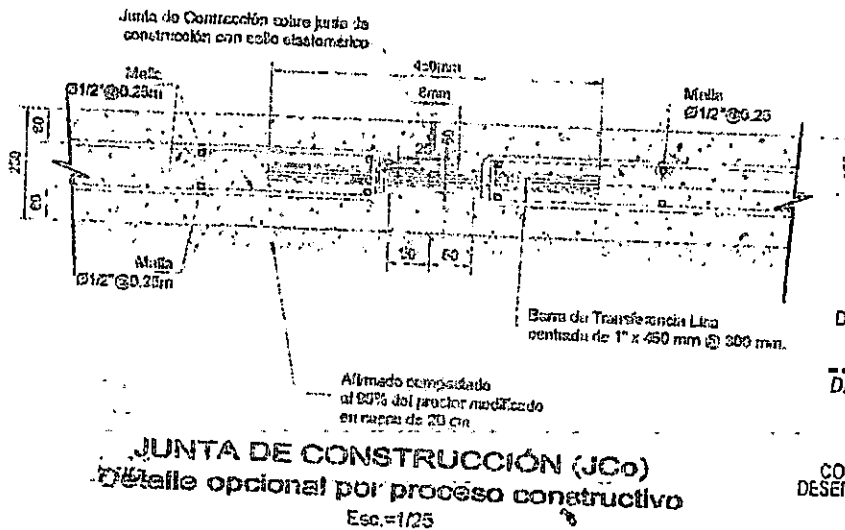
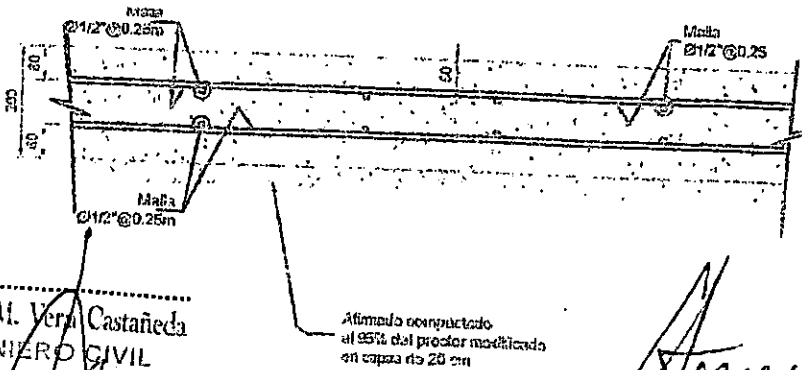
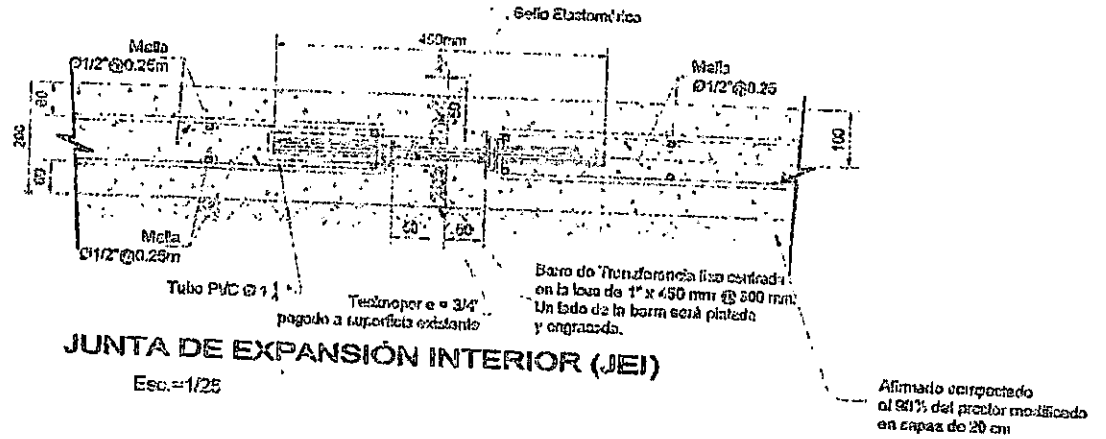
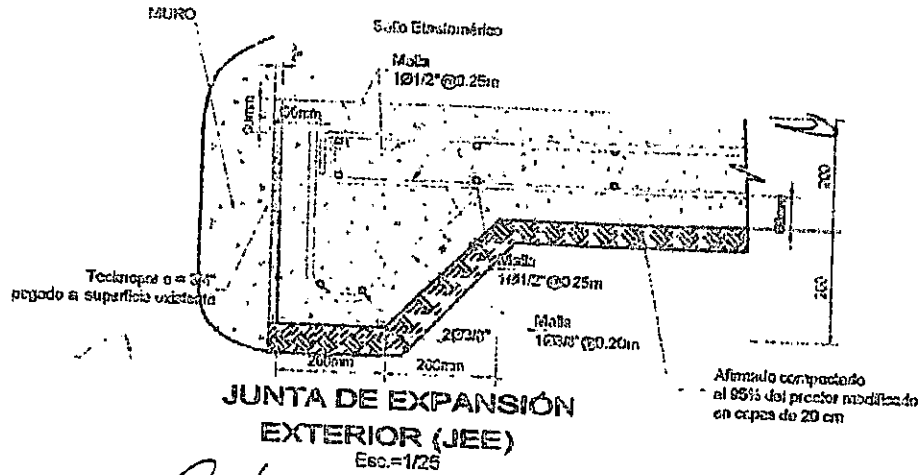
	CONFORME	NO CONFORME	NO APLICA	REPARADO/CORREGIDO	COMENTARIOS
Limpieza (corrosión, concreto, grasa)	/				
Cantidad del acero (Norma ASTM, grado, marca)	/				
Diámetro de varilla	/				
Longitud de traslape	/				
Longitud de gancho	/				
Espaciamiento entre barras	/				
Espaciamiento de estribos	/				
Alambre de amarre	/				
Soportes para recubrimiento contra base	/				
Soportes para recubrimiento lateral	/				
Verticalidad (plomada)	/				
Horizontalidad (nivel)	/				

COMENTARIOS / OBSERVACIONES GENERALES:

Responsable de Campo:	Sello y Firma: Ing. Luis M. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP 140228	Control de Calidad:	Sello y Firma: P. Galindo V. GVB
Residente de Obra:	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVI RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98098	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: A. 19-12-18

- Nota:
1. La verificación del pre y post vaciado es responsabilidad exclusiva del contratista a través de sus representantes en obra
 2. Revisar y contrastar el elemento a vaciar con el plan de puntos de inspección (PPI) Concreto Vaciado In Situ.
 3. Adjuntar registro(s) topográfico(s) y sketch del entregable.

DETALLE JUNTAS TRANSVERSALES Y JUNTAS EN RAMPA



GL Calidad

Luis M. Vera Castañeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 144028

18.12.17

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
[Signature]
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA VCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA VCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

15
00030



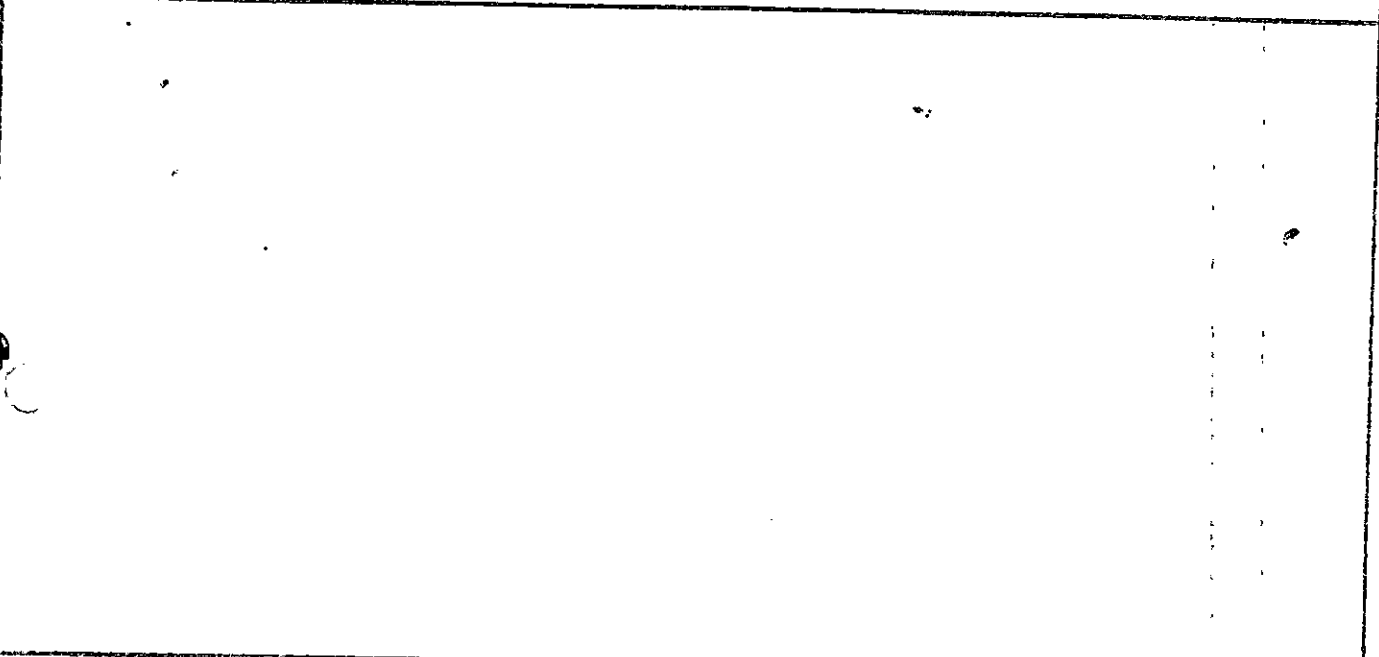
PROYECTO: **MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

GC276-HECTC/ -CMN
REGISTRO:

INSPECCIÓN DE ENCOFRADO

Contratista:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	
Cliente:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	Fecha: 18/12/18
Ubicación:	Paro de Manobras (Carril 7 y B)	Documentos de referencia:
Tipo de estructura:	Losá Armada	

ESQUEMA DEL ENCOFRADO:
Graficar al elemento, identificar ubicación por ejes, puntualizar detalles del encofrado



DATOS DIMENSIONALES (mm):

PUNTOS PLOMADA									
ARRIBA									
ABAJO									
DESVIACIÓN									

CHECKLIST DEL ENCOFRADO:

	CONFORME	NO CONFORME	NO APLICA	REPARADO/CO RREGIDO	COMENTARIOS
Material del encofrado	/				
Condición del encofrado	/				
Completa de fôrmas del encofrado	/				
Dimensiones del encofrado	/				
Aplicación de desmoldante	/				
Aseguramiento de coheras	/				
Apuntalamiento y fijación	/				
Homogeneidad del encofrado	/				
Fecha de desamalgamado	/				

COMENTARIOS / OBSERVACIONES GENERALES:

Ajuno plano de Ubicación de Encofrado.

Responsable de Campo:	Sello y Firma: Ing. Luis A.L. Vera Castañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP. 149228	Control de Calidad:	Sello y Firma: P. Galindo GK Colodal.
Residente de Obra:	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUIN MORALES VIVI 'CC. RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98096	Supervisor de Obra:	Sello y Firma: 18.12.18



PROYECTO:
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

CC275-IVCI -CMN
Elemento:

INSPECCIÓN DE VACIADO DE CONCRETO

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	
FECHA DE VACIADO: 19/12/18	VOLUMEN A VACIAR: 32.72 m ³	REGISTRA PROBETAS: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Otro: _____	
TIPO DE ESTRUCTURA: 1654 P.M.C.D.L.	OBSERVACIONES:		
DOCUMENTOS DE REFERENCIA: Cam 710	REV. N°		
METODO DE VACIADO: SIN BOMBA			
Fc DISEÑO / CEMENTO tipo: 280 kg/cm ²	SLUMP: 4" (6) pulgadas		
TAM. MAX. AGREGADO: 1/2 pulgadas	TEMPERATURA: _____ °C		
TIPO DE ACABADO: Protección Barro	METODO DE CURADO: AGUA		

CHECKLIST PREVIO AL VACIADO	CONTRATISTA		SUPERVISION	
	CHECK	FECHA	INICIALES / CHECK	FECHA
Materiales Aprobados (diseños, embebidos, demoldantes, curadores, etc.)	/			
Cambios Aprobados (cambios o modificaciones en elementos a vaciar)	/			
Inspección Topográfica (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)	/			
Encofrado	/			
Armadura de refuerzo	/			
Limpieza dentro de encofrado	/			
Elementos Embebidos Civiles (anclajes, marcos, etc.)	/			
Elementos Embeb. Mecánicos (pernos de anclajes, tuberías, etc.)	/			
Elementos Embebidos Eléctricos (conduit, red de tierra, etc.)	/			
Elementos Embeb. Sistem. Esp. (conduit, red de tierra, etc.)	/			
Inspección Topográfica de elementos embebidos (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)	/			
Equipos menores en buen estado (reglas vibratorias, vibradoras de aguja, etc.)	/			
Stock de Materiales (curador, linterna portátil, vigas tipo puente, mantas de yute, reglas, etc.)	/			
Curo (especificar):				

PRE-VACIADO VERIFICADO POR

NOMBRE:	SUPERVISION
FIRMA:	

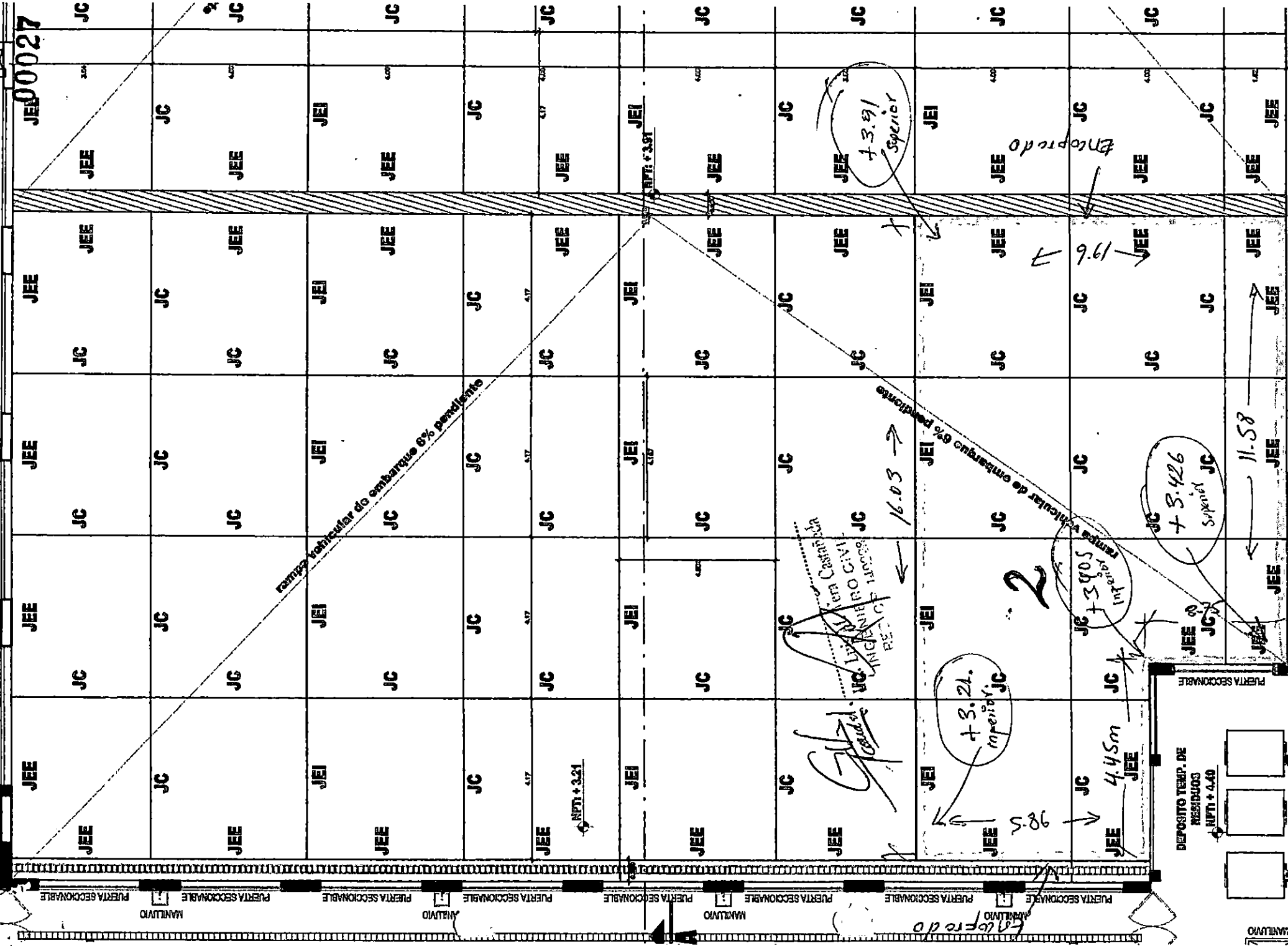
Ing. Residente - Contratista
Vº Bº / Aprobación _____

CHECKLIST POSTERIOR AL VACIADO	CHECK	FECHA	CHECK	FECHA
Inspección Topográfica de elementos vaciados (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)				
Inspección Topográfica de elementos embebidos (alineamiento, nivelación, dimensiones, etc.)				
Buen acabado en el concreto fresco después de colocado.				
Curado adecuado.				


CONFORME CON REPARACIÓN: SI NO NO APLICA Especificar proceso de reparación:

COMENTARIOS:

Responsable da Campo	Sello y Firma: Ing. Luis M. Cotañeda INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 140228	Control de Calidad	Sello y Firma: P. Galindo U.
Residente Da Obra	Sello y Firma: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE DANIEL JOAQUÍN MORALES V. Vº Bº RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 98095	Supervisor da Obra	Sello y Firma: 26.12.18



JEE00027

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA.		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización	19	Marzo 2019	31/03/2018

IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°07

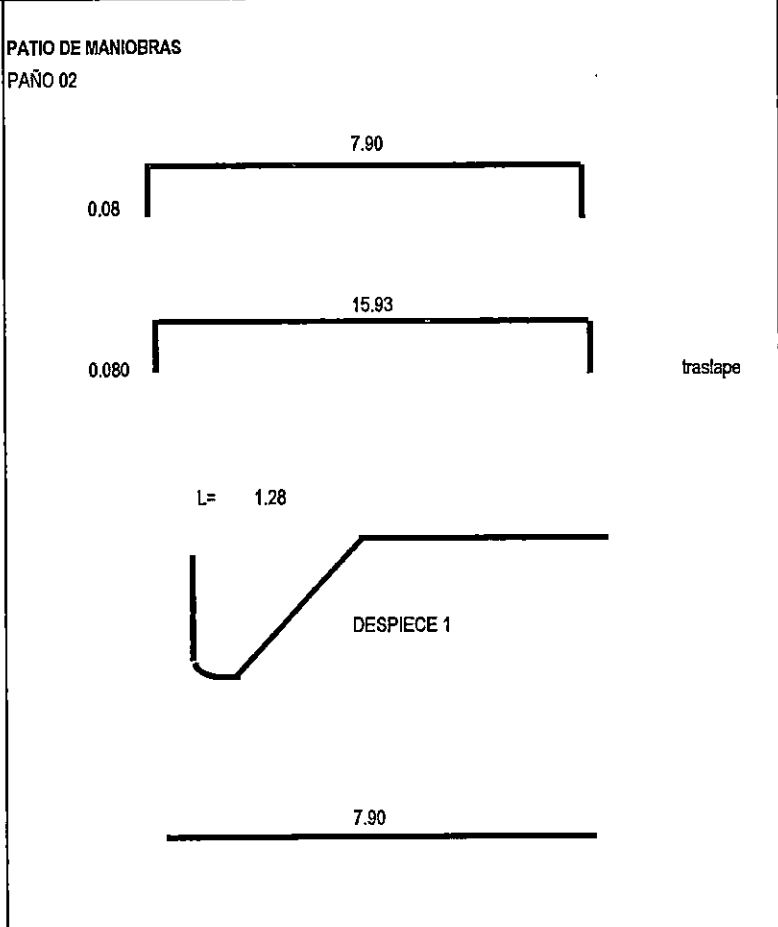
CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280$ kg/cm²)

PAÑO	CONCRETO (M3)	ACERO (KG.)
01	25.49	2,118.05
02	27.63	2,204.32
03	26.24	2,082.46
04	30.44	2,579.03
05	20.04	1,638.73
06	20.50	1,675.16
07	19.47	1,582.62
08	25.37	2,082.28
09	24.61	2,017.63
10	19.04	1,631.49
11	13.14	1,079.20
12	11.94	995.77
TOTAL	263.90	21,686.73

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				25.49
	PAÑO 01			119.57	0.20		23.91
				0.06		26.210	1.57

Partida	Descripción	Acero Fy= 4,200Kg/cm ²										Total Kg			
		Ø	N° Veces	Canl. Elem	Long c/Elem	CANT. PISOS	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"		
							0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97		
	PATIO DE MANOBRAS														
	PAÑO 1														
	0.08	1/2"	2.00	13	5.599	1.00			144.12						144.12
	0.080	1/2"	2.00	56	7.599	1.00			842.58						842.58
	0.080	1/2"	2.00	23	16.130	1.00			734.56						734.56
	0.080	1/2"	2.00	23	0.600	1.00			27.32						27.32
	0.080	1/2"	2.00	9	13.040	1.00			232.37						232.37
	0.080	1/2"	2.00	9	0.600	1.00			10.69						10.69
	L= 1.28	3/8"	1.00	29	1.28	1.00			20.79						20.79
	DESPIECE 1 CANALETA I														
	L= 1.28	3/8"	1.00	39	1.28	1.00			27.96						27.96
	DESPIECE 1 CANALETA R														
	L= 1.34	3/8"	1.00	66	1.34	1.00			49.53						49.53
	DESPIECE 2 FRIO														
	5.44	3/8"	1.00	2	5.44	1.00			6.09						6.09
	7.44	3/8"	1.00	2	7.44	1.00			8.33						8.33
	12.24	3/8"	1.00	2	12.24	1.00			13.71						13.71
	trastepe	3/8"	1.00	2	0.60	1.00			0.67						0.67
		TOTAL ACERO (KG)										2,418.05			

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$)	m3	1				27.63
	PAÑO 02			133.36	0.20		26.67
				0.06		16.000	0.96

Partida	Descripción	Acero Fy= 4,200Kg/cm2										Total Kg	
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 02 													
	1/2"	2.00	65	8.06	1.00			1,037.32				1,037.32	
	1/2"	2.00	33	16.09	1.00			1,051.32				1,051.32	
	1/2"	2.00	33	0.60	1.00			39.20				39.20	
	3/8"	2.00	41	1.28	1.00		58.78					58.78	
	3/8"	2.00	2	7.90	1.00		17.70					17.70	
	TOTAL ACERO (KG)											2,204.32	

00021

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$)	m3	1				26.24
	PAÑO 03			126.63	0.20		25.33
				0.06		15.192	0.91

Partida	Descripción	Acero Fy= 4,200Kg/cm2									Total Kg		
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"		3/4"	1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55		2.24	3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 3 0.08 7.50 0.080 15.93 L= 1.28 DESPIECE 1 7.50 traslape	1/2"	2.00	65	7.656	1.00			985.33				985.33	
	1/2"	2.00	31	16.090	1.00			987.60				987.60	
	1/2"	2.00	31	0.600	1.00			36.83				36.83	
	3/8"	2.00	39	1.28	1.00			55.91				55.91	
	3/8"	2.00	2	7.50	1.00			16.79				16.79	
TOTAL ACERO (KG)											2,082.46		

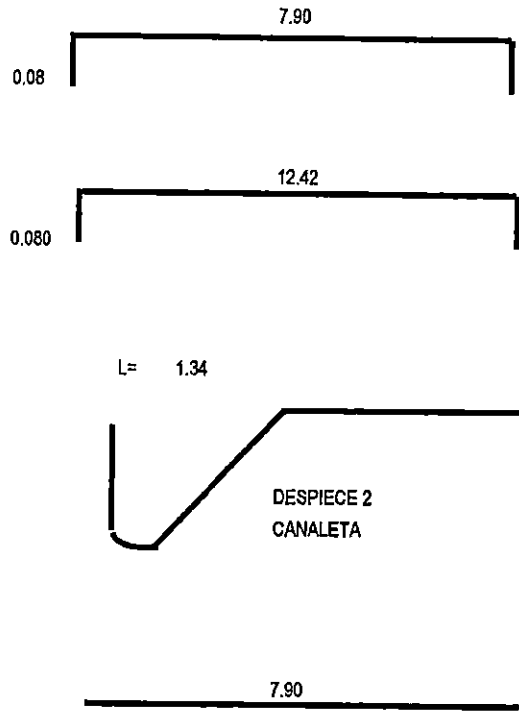
00019

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f _c =280 kg/cm ²)	m3	1				30.44
	PAÑO 04			141.95	0.20		28.39
				0.06		34.124	2.05

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$)	m3	1				20.04
	PAÑO 05			94.32	0.20		18.86
				0.06		19.566	1.17

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				20.50
	PAÑO 06			100.12	0.20		20.02
				0.06		8.000	0.48

00014

Partida	Descripción	Acero Fy= 4,200Kg/cm2										Total Kg	
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 6 													
	1/2"	2.00	51	8.060	1.00			813.90				813.90	
	1/2"	2.00	33	12.575	1.00			821.65				821.65	
	3/8"	1.00	41	1.34	1.00		30.77					30.77	
	3/8"	1.00	2	7.90	1.00		8.85					8.85	
TOTAL ACERO (KG)											1,675.16		

00013

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				19.47
	PAÑO 07			95.07	0.20		19.01
				0.06		7.596	0.46

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				25.37
	PAÑO 08			120.36	0.20		24.07
				0.06		21.642	1.30

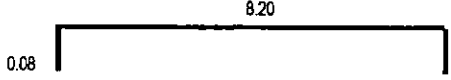
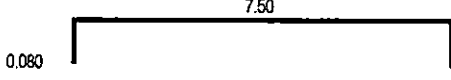



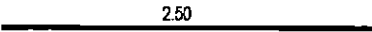
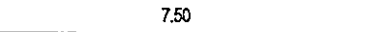
CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				24.61
	PAÑO 09			116.26	0.20		23.25
				0.06		22.589	1.36

Partida	Descripción	Acero fy= 4,200Kg/cm2										Total Kg	
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 9	<p>7.44</p> <p>0.08</p> <p>15.42</p> <p>0.080</p> <p>L= 1.34</p> <p>DESPIECE 2 VEREDA</p> <p>L= 1.34</p> <p>DESPIECE 2 ESTACIONAMIENTO</p> <p>7.44</p> <p>15.42</p>	1/2"	2.00	63	7.595	1.00			947.40				947.40
		1/2"	2.00	31	15.577	1.00			956.09				956.09
		3/8"	1.00	39	1.34	1.00			29.27				29.27
		3/8"	1.00	79	1.34	1.00			69.28				69.28
		3/8"	1.00	2	7.44	1.00			8.33				8.33
		3/8"	1.00	2	15.42	1.00			17.27				17.27
		TOTAL ACERO (KG)											2,017.83

00007

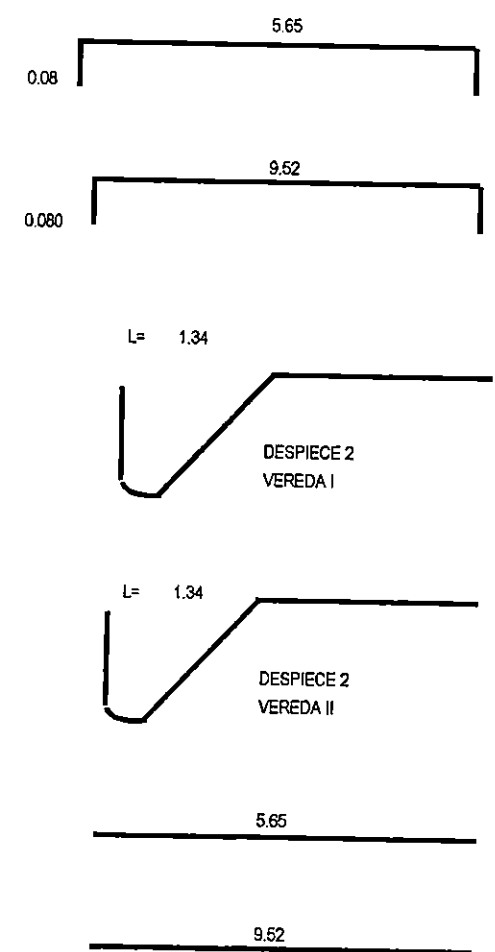
CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS (f'c=280 kg/cm2)	m3	1				19.04
	PAÑO 10			91.46	0.20		18.29
				0.06		12.530	0.75

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280$ kg/cm ²)	m3	1				13.14
	PAÑO 11			62.79	0.20		12.56
				0.06		9.659	0.58

Partida	Descripción	Acero r _y = 4,200Kg/cm ²										Total Kg	
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 11		1/2"	2.00	31	8.355	1.00			512.83			512.83	
		1/2"	2.00	34	7.656	1.00			515.40			515.40	
													
		3/8"	1.00	39	1.34	1.00			29.27			29.27	
		3/8"	1.00	14	1.34	1.00			10.51			10.51	
		3/8"	1.00	2	2.50	1.00			2.80			2.80	
		3/8"	1.00	2	7.50	1.00			8.40			8.40	
	TOTAL ACERO (KG)											1,078.20	

00003

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ÁREA	ESPEJOR	LONGITUD	TOTAL
	CONCRETO PATIO DE MANIOBRAS ($f_c=280 \text{ kg/cm}^2$)	m3	1				11.94
	PAÑO 12			55.24	0.20		11.05
				0.06		14.872	0.89

Partida	Descripción	Acero Fy= 4,200Kg/cm2										Total Kg	
		Ø	N° Veces	Cant. Elem	Long c/elem	CANT.	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"		1"
						PISOS	0.25	0.56	0.99	1.55	2.24		3.97
PATIO DE MANIOBRAS PAÑO 12 	1/2"	2.00	40	5.605	1.00			459.76				459.76	
	1/2"	2.00	24	9.675	1.00			459.76				459.76	
	3/8"	1.00	30	1.34	1.00		22.51					22.51	
	3/8"	1.00	49	1.34	1.00		36.77					36.77	
	3/8"	1.00	2	5.65	1.00		6.32					6.32	
	3/8"	1.00	2	9.52	1.00		10.66					10.66	
	TOTAL ACERO (KG)											895.77	

